



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL,

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA PROVENSERVIS S.A. --- 0000002

(Capital Autorizado:US \$ 1.600,00).

(Capital Suscrito: US \$ 800.00). -

5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, el día siete de
8 Noviembre del año dos mil uno, ante mí, Doctor
9 MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
10 Primero de éste Cantón, comparecen, las siguientes
11 personas: NELLY JUDITH LUZURIAGA MACARLUPO, casada,
12 ejecutiva; y el señor LUIS ABELARDO VALENCIA GARCES,
13 casado, Abogado; los comparecientes ecuatorianos,
14 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
15 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
16 conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y
17 resultados de ésta Escritura, a la que proceden por
18 sus propios derechos, con amplia y entera libertad,
19 para su otorgamiento me presentaron la Minuta y
20 documentos que son del tenor siguiente:- **"SEÑOR**
21 **NOTARIO"**:- En el Registro de escrituras públicas a
22 su cargo sírvase autorizar una en la que conste la
23 constitución de la PROVENSERVIS S.A., al tenor de
24 las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
25 **INTERVINIENTES**:- Concurren a la celebración de
26 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad
27 de constituir una Compañía Anónima que se denominará
28 PROVENSERVIS S.A., las siguientes personas: la

1 señora NELLY JUDITH LUZURIAGA MACARLUPO, casada, por
2 sus propios derechos y el señor LUIS ABELARDO
3 VALENCIA GARCES, casado, abogado; por sus propios
4 derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se
5 constituye mediante este contrato es de nacionalidad
6 ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de
7 Compañías, las normas del Derecho Positivo
8 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
9 siguiente Estatuto Social: **CAPITULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
11 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en
12 esta ciudad de Guayaquil, la Compañía que se
13 denominará PROVENSERVIS S.A., la misma que se registrará
14 por lo que dispone la ley de Compañías, las normas
15 de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
16 aplicables y por el presente Estatuto Social y los
17 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:**
18 **OBJETO.- UNO).**- La compañía tendrá por objeto
19 dedicarse a la elaboración de proyectos y ventas de
20 servicios en el área de Climatización, Ventilación
21 Industrial y Refrigeración de: **a)** Toda clase de
22 viviendas familiares o unifamiliares; **b)** Toda clase
23 de edificios, centros y locales comerciales,
24 residenciales, condominios, embarcaciones aéreas y
25 navales; **c)** Elaboración de proyectos, presupuestos,
26 planos y diseños; **d)** Mantenimientos de maquinarias
27 y equipos, reparaciones; **c)** Venta de repuestos,
28 materiales, ductos de ventilación de toda clase y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 equipos; **DOS)** Todo lo relacionado a Obras Civiles y 0030003
2 Electromecánicas: **a)** Estructura metálicas,
3 Galpones, grúas y puentegrúas, cerrajería; **b)**
4 Mampostería, trabajos de obra viva y obra muerta en
5 la construcción.- **TRES).**- La compañía tendrá por
6 objeto dedicarse a la industria de la construcción
7 de: **a)** Toda clase de viviendas familiares o
8 unifamiliares; **b)** Toda clase de edificios, centros
9 comerciales, residenciales, condominios; **c)** Puentes,
10 carreteras, pistas para navegación aérea y
11 aeropuertos; **CUATRO)** Compraventa, corretaje,
12 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
13 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;
14 **CINCO)** La compañía se dedicará a la
15 comercialización interna o externa, importación,
16 exportación, fabricación, ensamblaje, reparación,
17 compra-venta, consignación, representación,
18 distribución, alquiler, a nivel local, regional o
19 nacional de: **a)** Teléfonos celulares en todas las
20 marcas posibles y todo tipo de accesorios y más
21 derivados; **b)** Transmisores busca personas, en todas
22 las marcas y sus accesorios, en todas las marcas
23 posibles; **c)** Ropas, prendas de vestir, trajes
24 confeccionados a mano y de la indumentarias nuevas y
25 usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la
26 materias primas que las componen; **d)** Equipos de
27 imprenta y sus repuestos, así como; de su materia
28 prima conexas (pulpa, tinta etcétera); **e)** plantas

1 ornamentales, frutas tropicales y de productos
2 naturales, agrícolas e industriales en las ramas
3 farmacéuticas, alimenticia, metal-mecánica, textil,
4 agroindustrial; **f)** Maquinarias industriales y
5 agrícolas, toda clase de productos agrícolas y toda
6 clase de productos agropecuarios; **g)** Materiales de
7 construcción, artículos de ferretería, grifería,
8 artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios
9 de cocina; **h)** Aeronaves, avionetas, helicópteros y
10 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y
11 partes; **i)** Toda clase de motores y sus repuestos,
12 partes y accesorios, aceites, lubricantes, filtros;
13 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
14 aparatos y suministros eléctricos; **j)** Artículos de
15 cerámica, artículos de cordelería, artículos de
16 deporte y atletismo, artículos de juguetería y
17 librería, instrumentos médicos, instrumental para
18 laboratorio, instrumentos de música, discos
19 convencionales, láser, cassette; **k)** Todo tipo de
20 madera ya sea en forma de materia prima en
21 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
22 estructuradas, como muebles ya sea por cuenta propia
23 o de terceros; **l)** Joyas y artículos en la rama de
24 Joyería y bisutería, bebidas alcohólicas y sus
25 derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas,
26 productos de cuero; **ll)** Telas, manteles, cortinas,
27 alfombras, verticales; **m)** Pielés, pinturas, duelas,
28 barnices y lacas; productos de hierro y acero,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000004

papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, mieles naturales, productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; n) Ganado y productos para la agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, avicultura y ganadería; o) Productos lácteos, productos de soya; p) Maquinarias pesadas y livianas para la construcción; q) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros; r) Todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación; s) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; t) Equipos de seguridad; u) Todo clase de combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados; v) Artículos de jardinería y abonos; w) Artículos de higiene personal tales como: dentífricos, jabones etcétera;

SEIS) Podrá dedicarse a: a) La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.-

b) La producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; c) la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,

1 procesamiento y comercialización de especies
2 bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
3 Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en
4 asociación barcos pesqueros, instalar su planta
5 industrial para empaque, envasamiento o cualquier
6 otra forma para la comercialización de los productos
7 del mar; **SIETE**).- Se dedicará a la instalación y
8 explotación de establecimientos asistenciales,
9 sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de
10 reposo; así como, la atención de enfermos y/o
11 internado. Ejercerá la dirección técnica y
12 administrativa de los respectivos establecimientos
13 que se relacionan directa o indirectamente con el
14 arte de curar; realización de estudios e
15 investigaciones científicas, tecnológicos que tengan
16 por fin el desarrollo y progreso de la ciencia
17 médica a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios
18 y premios, organizando congresos, reuniones, cursos
19 y conferencias. Se dedicará a la comercialización,
20 importación, fabricación, distribución de toda clase
21 de productos farmacéuticos sean estos nacionales o
22 extranjeros dentro de las permitidas por las leyes
23 ecuatorianas. Se dedicará a la representación de
24 laboratorios y compañías o distribuidores de toda
25 clase de productos farmacéuticos sean estos
26 nacionales o extranjeros dentro de las permitidas
27 por las leyes del Ecuador; **OCHO**).- Se dedicará al
28 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

distribución de: **a)** Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; **b)** Aeronaves, helicópteros, avionetas, barcos pesqueros, vehículos y sus equipos, accesorios partes y repuestos; **NUEVE).**-
5 Podrá realizar a través de terceros, recepción y
6 entrega de cartas y toda clase de envíos que se
7 clasifiquen como correspondencia; así como de
8 paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,
9 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
10 considerado de uso personal; cartas y documentos y
11 toda clase de envíos que se remitirán desde y para
12 el exterior; **DIEZ).**- La compañía también se
13 dedicará a prestar servicios de: **a)** Asesoría en los
14 campos jurídicos, Económicos, Inmobiliario y
15 Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de
16 Comercialización Interna; **b)** Limpieza y
17 mantenimiento de calles, aceras, ciudadelas
18 privadas, oficinas etcétera; **c)** Transferencia de
19 carga y de servicios complementarios a las naves,
20 tanto combustibles como vituallas; **d)** Segmentación,
21 control geológico, perforación, limpieza de pozos,
22 provisión de químicos necesarios para la actividad
23 petrolera, construcción, mantenimiento de caminos
24 etcétera; **e)** Estudios de suelos, diseños
25 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
26 sistemas de riego, subfoliar y foliar subterráneo,
27 diseño de fonculares, estudios topográficos ya se
28 de planimetría y alimetría, ubicación y perforación

1 de pozos de abastecimiento de agua; **ONCE**).- Se
2 dedicará a la selección y evaluación de personal,
3 capacitación y en general todo servicio relacionado
4 con la Ingeniería de Sistemas. La compañía así mismo
5 podrá dedicarse a la auditoría en sistemas,
6 educación, diseño de aplicaciones, implementación de
7 soluciones y paquetes de programas para equipos de
8 computación y procesamiento de datos; **DOCE**).- Se
9 dedicará además a la instalación, explotación y
10 administración de: **a)** Supermercados y/o mini-
11 market; **b)** agencias de viajes, hoteles, moteles,
12 restaurantes, clubes, cafeterías, ciudadelas
13 vacacionales, discotecas, parques mecánicos de
14 recreación, cine, video-clubes; **c)** gasolineras;
15 **TRECE**).- Tendrá por objeto dedicarse: **a)** la
16 actividad mercantil como comisionista, mandataria,
17 mandante, agente y representante de personas
18 naturales y/o jurídicas; **b)** Estiba y desestiba y
19 movimiento integral de carga, como agente naviero,
20 como operador portuario; **CATORCE**).- Realizará a
21 través de terceros el transporte por vía terrestre,
22 aérea, fluvial o marítima de toda clase de
23 mercaderías en general, de pasajeros, cargas,
24 materiales para la construcción; productos
25 agropecuarios, bioacuáticos; embalajes,
26 guardamuebles, almacenaje de mercaderías; **QUINCE**).-
27 Se dedicará a la comercialización,
28 industrialización, exportación, explotación e



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 importación, distribución de todo tipo de metales
2 como oro, plata etc., ya sea en forma de materia
3 prima o en cualquiera de su formas manufacturadas y
4 estructuradas por cuenta propias o de terceros. 000006

5 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros
6 minas, canteras; **DIECISEIS).**- Se dedicará **a)** La
7 planificación, estudio, diseño, construcción,
8 reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
9 telefónicas; **b)** Ejecución técnica de obras
10 eléctricas en alta, baja y media tensión y
11 auxiliares de protección eléctrica, sean estos
12 dispositivos para iluminación en general, máquinas,
13 materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que
14 se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de
15 motores, generadores y transformadores como resinas,
16 solventes, rulimanes, desoxidantes.- **DIECISIETE).**-

17 Podrá dedicarse también: **a)** al negocio de la
18 publicidad o propaganda pública o privada por cuenta
19 propia o de terceros, por medio de la prensa
20 escrita, radio, televisión, carteleras, impresos,
21 películas, cinematográficas y otros métodos usables
22 para tal fin; **b)** Asimismo, realizará la producción,
23 creación, elaboración de campañas de publicidad,
24 como también cualquier otra forma relacionada
25 directamente con la materia publicitaria; **c)** Podrá
26 producir, realizar y diseñar programas culturales,
27 musicales, artísticos, deportivos, informativos,
28 educativos, de entretenimiento ya sea por cuenta

1 propia o de terceros, mediante la contratación de
2 espacios en los medios de comunicación y de
3 locutores, animadores, artistas, profesores,
4 educadores y demás profesionales, pudiendo importar
5 exportar todo material requerido para tal fin; **d)**
6 Podrá realizar contratos de representación manejo de
7 personajes tipos "Comics", artistas, deportistas,
8 equipos deportivos, personalidades en general; **e)**
9 Podrá realizar estudios e investigaciones
10 cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión
11 pública, censos y estudios de organizaciones
12 internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones
13 en todas las áreas de las empresas que contraten sus
14 servicios. Podrá elaborar planes operacionales,
15 estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación;
16 **f)** Organizar y auspiciar concursos de bellezas por
17 cuenta propia o de terceros, ya sea a nivel nacional
18 o internacional; **DIECIOCHO).**- Podrá diseñar,
19 organizar y comercializar cursos, seminarios y
20 convenciones de toda índole, hablados, gravados y
21 escritos; **DIECINUEVE).**- Se dedicará a la
22 encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro
23 proceso industrial necesario para la edición por
24 cuenta propia o de terceros, de libros, revistas,
25 cuadernos, folletos, cuentos, álbumes y en general
26 de publicaciones de carácter literario, científico,
27 religioso, informativo y a la producción de discos,
28 cassettes, video tapes y largometrajes; **VEINTE).**-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

La compañía podrá: a solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; **VEINTIUNO**).- Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, centros vacacionales. Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y de participación de compañías. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas siempre y cuando se encuentren permitidas por las leyes ecuatorianas. Podrá intervenir en licitaciones y concurso de ofertas siempre que guarde relación con su objeto social. Podrá además adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos, aclarando que no se dedicará a la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y a aquellas actividades reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las

1 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
2 mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se
3 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50)
4 que se contarán a partir de la fecha de
5 inscripción de la presente escritura de Constitución
6 en el Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO**
7 **CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía es
8 la ciudad de GUAYAQUIL República del Ecuador y podrá
9 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar
10 del país o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
11 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO:**
12 **DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía está
13 dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y
14 Capital Pagado, de conformidad con la Ley, Los
15 Reglamentos o Resoluciones correspondientes. **El**
16 **capital autorizado** de la Compañía es de UN MIL
17 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTEAMÉRICA representado en UN MIL SEISCIENTAS
19 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital
21 autorizado no puede exceder de dos (2) veces del
22 valor del capital suscrito.- **El capital suscrito**
23 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ORDINARIAS
25 y NOMINATIVAS de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA, cada una. El capital suscrito es el que
27 determina la responsabilidad de los accionistas y
28 consiste en la parte de capital que cada accionistas



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

se comprometen a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una (1) acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde

0-00008

1 se registrarán también los traspasos de dominios o
2 pignoración de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
3 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
4 acciones mientras estas no estén totalmente
5 pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los
6 accionistas certificados provisionales y
7 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
8 suscripción de nuevas acciones por aumento de
9 capital se preferirá a los accionistas existentes en
10 proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO.-**
11 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
12 **COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El
13 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
14 General de accionistas, que constituye el órgano
15 supremo. La administración de la compañía se
16 ejecutará a través del Presidente y del Gerente
17 General de acuerdo a los términos que se indican en
18 el presente estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
19 La Junta General la componen los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
21 **CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por
22 lo menos una vez al año, dentro de los tres (3)
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la compañía, previa convocatoria
25 efectuada por el Presidente a los accionistas, por
26 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación
27 en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho
28 (8) días de anticipación por lo menos al fijado para



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la reunión, las convocatorias, deberán expresar el
2 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General Extraordinaria
4 se reunirá en cualquier tiempo previa la
5 convocatoria efectuado por el Presidente, por su
6 iniciativa o a pedido de un número de accionistas
7 que representen por lo menos el veinticinco por
8 ciento (25%) del capital social. Las convocatorias
9 deberán ser realizadas en la misma forma que las
10 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Para
11 constituir quórum en una Junta General, se requiere
12 si se tratare de primera convocatoria, la
13 concurrencia de un número de accionistas que
14 representen por lo menos la mitad del capital
15 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
16 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos
17 treinta y siete (Art. 237) de la Ley de compañías,
18 la misma que contendrá la advertencia de que habrá
19 quórum con el número de accionistas que
20 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los
21 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
22 por medio de representantes acreditados mediante
23 carta-poder.- Los administradores y comisarios no
24 podrán ser representantes de los accionistas.-
25 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales
26 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará
27 lectura y discusión de los informes de los
28 administradores y comisarios, luego se conocerá y

1 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas
2 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
3 utilidades líquidas, constitución de reservas,
4 proposiciones de los accionistas y por último se
5 efectuará las elecciones si es que corresponde
6 hacerlas en ese período, según los estatutos.

7 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas
8 Generales, el Presidente y actuará como Secretario
9 el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera
10 necesario un Director de la Sesión y/o Secretario
11 Ad/Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- En las Junta
12 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
13 los asuntos que específicamente se hayan
14 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones
15 de Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los
16 acuerdos y Resoluciones de la Junta General, se
17 tomarán por simple mayoría de votos del capital
18 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
19 casos en que la Ley o estos estatutos exigieren
20 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
21 General son obligatorias para todos los
22 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a
23 ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse
24 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
25 concederá un receso para que el Secretario, redacte
26 un acta resumen de las deliberaciones o acuerdos
27 tomados con el objeto de que dicha acta-resumen
28 pueda ser aprobada por la Junta General, y tales

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 resoluciones o acuerdo entrarán de inmediato en
2 vigencia.- Todas las actas de Junta General serán
3 firmadas por el Presidente y el Gerente General
4 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en
5 la reunión, extenderán a máquina, en hojas
6 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad
7 con el respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse
9 sin convocatoria previa, si se hallaré presente la
10 totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que
11 dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (Art.
12 238) de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **CUARTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
14 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
15 o disminución del capital, la transformación, la
16 fusión, la disolución anticipada de la compañía en
17 procesos de liquidación, la convalidación y en
18 general cualquier modificación de los estatutos,
19 habrá de concurrir a ella la mitad del capital
20 pagado. En segunda convocatoria bastará con la
21 representación de la tercera parte del capital
22 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
24 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
25 más de sesenta (60) días contados a partir de la
26 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
27 el objeto de ésta.- La Junta General así convocada
28 se constituirá con el número de accionistas

1 presentes para resolver uno o más de los puntos
2 antes mencionados, debiendo expresarse estos
3 particulares, en la convocatoria que se haga.-

4 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la
5 Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir
6 al Presidente y al Gerente General de la compañía,
7 quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de
8 sus funciones, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios,
10 quienes durarán un (1) año en sus funciones; c)
11 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
12 presentados con el informe del comisario, en la
13 forma establecida en el Artículo doscientos setenta
14 y nueve (Art.279) de la Ley de compañías vigente; d)
15 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
16 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
17 capital social de la compañía; f) Autorizar la
18 transferencia, enajenación gravamen de cualquier
19 título de los bienes inmuebles de propiedad de la
20 compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de
21 la compañía antes del vencimiento del plazo
22 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad
23 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad;
24 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
25 consideración de conformidad con los presentes
26 estatutos; j) Resolver los asuntos que le
27 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos
28 y Reglamentos de la compañía; y, k) Determinar el



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 monto de los emolumentos que devengará todo el
2 personal administrativo.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
4 Ejercer, individual o conjuntamente con el
5 Presidente, la representación legal judicial y
6 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
7 poder amplio, general y suficiente los
8 establecimientos, empresas y negocios de la
9 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
10 actos y contratos sin más limitaciones que las
11 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto
12 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
13 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
14 cuentas corrientes y efectuar toda clase de
15 operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
16 relacionados con el objeto social; e) Suscribir
17 pagarés y letras de cambio y en general todo
18 documento civil o mercantil que obligue a la
19 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa
20 las formalidades de Ley; constituir mandatarios
21 generales y especiales, previa la autorización de la
22 Junta General, en el primer caso. Dirigir las
23 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
24 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
25 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
26 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
27 una buena marcha de sus dependencias; y) Presentar
28 un informe anual a la Junta General Ordinaria

0000011

1 conjuntamente con los estados financieros y el
2 proyecto de reparto de utilidades y las demás
3 atribuciones que le confieran los Estatutos.

4 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE.-** El
5 Presidente ejercerá la representación legal judicial
6 y extrajudicial de la compañía individual o
7 conjuntamente con el Gerente General. **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los
9 Comisarios, las disposiciones contenidas en el
10 artículo doscientos setenta y nueve(Art. 279) de la
11 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por
13 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
14 tal caso entrará en liquidación, la que estará a
15 cargo del Presidente o Gerente General.- **TERCERA:**
16 **DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
17 El capital de la compañía que es de OCHOCIENTOS
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en
19 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, ha
20 sido suscrito y pagado por los accionistas de las
21 siguientes forma: la señora NELLY JUDITH LUZURIAGA
22 MACARLUPO, por sus propios derechos, ha suscrito
23 SETECIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas
24 de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada
25 una y paga el veinticinco por ciento de cada una de
26 ellas, en numerario; y, el Abogado LUIS ABELARDO
27 VALENCIA GARCES, por sus propios derechos, ha
28 suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 42-01 NOVIEMBRE 07/2001

Certificamos que hemos recibido de:

NELLY LUZURIAGA MACARLUPO... ..\$180.00
LUIS ABELARDO VALENCIA GARCES.....\$ 20.00

*****SON DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES*****

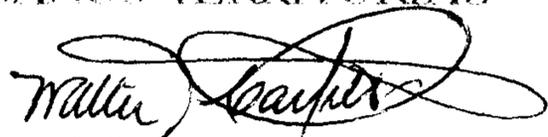
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará

PROVENSERVIS S.A.

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3071572

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VALENCIA GARCES LUIS

Fecha Reservación: 30/10/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROVENSERVIS S.A. 
Aprobado
- 2.- PROVENSA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 5881 PROVENSA.
- 3.- VIVLUZ S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 35448 VSVELUS
- 4.- GAME S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 52331 GAME
- 5.- MANESERVIS S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 51659 MANSERVIG

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 28/04/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



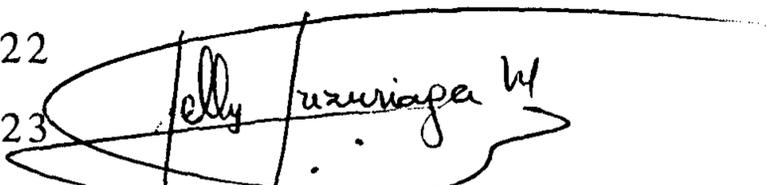
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, en numerario.- El pago del Capital se lo ha depositado en una cuenta de integración de Capital

5 en el Banco de Territorial.- **CUARTA:** Se autoriza
6 expresamente al Abogado LUIS ABELARDO VALENCIA
7 GARCES, para que realice todas las diligencias
8 legales y administrativas para obtener la aprobación
9 y el funcionamiento de la Compañía.- **OCTAVA:-**
10 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades
11 de Ley para la validez de este instrumento.- f) LUIS
12 ABELARDO VALENCIA GARCES.- Abogado.- Registro número
13 setecientos setenta y nueve.- Guayaquil".- (Hasta
14 aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
15 Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos
16 legales.- Se agrega documento de Ley.- Léida esta
17 escritura de principio a fin, por mí el Notario en
18 alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
19 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
20 unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

21

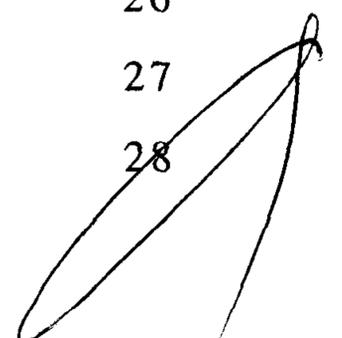
22 
23

24 NELLY JUDITH LUZURIAGA MACARLUPO

25 Ced. U. No. 090968985-3

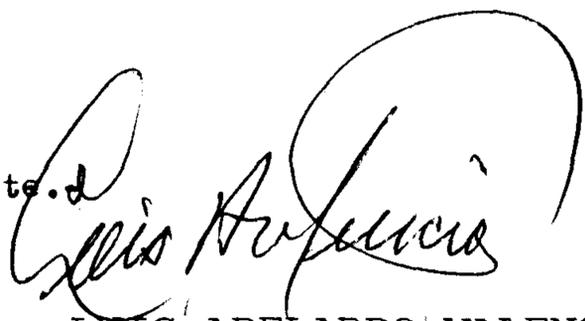
26

27

28 

Otor-

gante. d



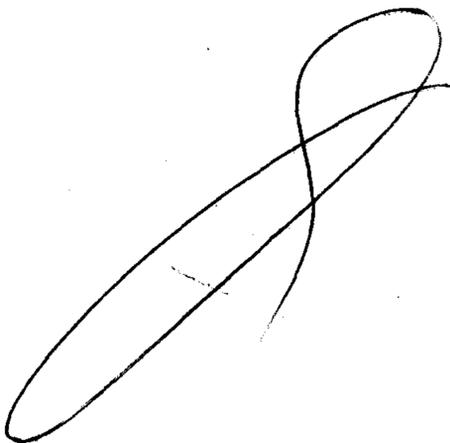
1
2
3
4

Ab. LUIS ABELARDO VALENCIA GARCÉS

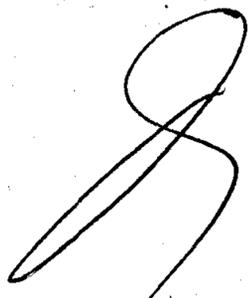
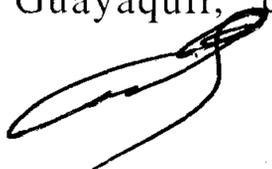
Ced. U. No. 0900236001



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0000169,
3 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la
4 Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Enero
5 del 2002, se tomó nota de Aprobación, que contiene
6 dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura
7 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
8 DENOMINADA PROVENSERVIS S.A. otorgada ante mí, el
9 7 de Noviembre del 2001.- Guayaquil, diecisiete de
10 Diciembre del dos mil uno.-





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000014

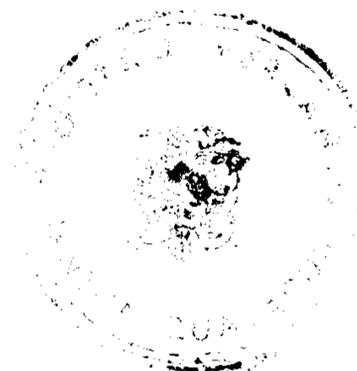
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000169, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Enero del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada PROVENSERVIS S. A., de fojas 10.768 a 10.793, Número 2.014 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.136 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que con fecha de hoy, queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y nueve de Enero del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No. 58043
LEGAL: ABG. ZOILA CEDENO
COMPUTO: M. ALVARADO
RAZON: MCdR.
REVISADO POR :

MC.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000025

OFICIO No. SC.SG.2002. 0003169

Guayaquil, 01 MAR 2002

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PROVENSERVIS S. A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

*Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil*

MMD/jch